

4001 *ORDEN de 29 de diciembre de 1986 por la que se modifica a la firma «Trokemetal, Sociedad Anónima» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de desbastes en rollo y barras de acero y la exportación de mordazas, palancas de freno y cazoletas para cintas.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Trokemetal, Sociedad Anónima» solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de desbastes en rollo y barras de acero y la exportación de mordazas, palancas de freno y cazoletas para cintas, autorizado por Orden de 26 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de marzo de 1986).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Trokemetal, Sociedad Anónima», con domicilio en Zeharkalea, 22, Ermua (Vizcaya), y número de identificación fiscal A.20040697, en el sentido de incluir dentro de la mercancía de importación número 1 «Desbastes en rollo para mordazas, nervios de las mordazas y para palancas de frenos», las siguientes calidades: CK 35; SAE 1033; SAE 1034; SAE 1035, St 52-2; St 52-3 y PAS 46.

Segundo.—La retroactividad de la presente notificación será 12 de diciembre de 1986.

Tercero.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 26 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de marzo de 1986), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 29 de diciembre de 1986.—P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

4002 *ORDEN de 16 de enero de 1987 por la que se autoriza a la Entidad «Mapfre Andalucía, Compañía de Seguros Generales y de Reaseguros, Sociedad Anónima» (C-588) para operar en los Ramos números 5, 6, 7, 9b, 11, 12 y 13b, de los clasificados en la Orden de 29 de julio de 1982.*

Ilmo. Sr.: visto el escrito de la Entidad «Mapfre Andalucía, Compañía de Seguros Generales y de Reaseguros, Sociedad Anónima», en solicitud de autorización para operar en los Ramos de aeronaves; cascos de buques o embarcaciones marítimas, lacustres y fluviales; mercancías transportadas; otros daños a los bienes por cualquier otro acontecimiento como el robo u otros; responsabilidad civil aeronaves; responsabilidad civil buques y embarcaciones marítimas, lacustres y fluviales; responsabilidad civil general; otros supuestos de responsabilidad civil general (números 5, 6, 7, 9b, 11, 12, 13b, de los clasificados en la Orden de 29 de julio de 1982), para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Vistos, asimismo, los informes favorables de los Servicios correspondientes de ese Centro directivo y, a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada, aprobándole al propio tiempo condiciones generales, particulares y especiales del Seguro de Responsabilidad Civil General y condiciones generales y particulares del Seguro de Construcción, así como bases técnicas y tarifas de ambos seguros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de enero de 1987.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Guillermo de la Dehesa Romero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

4003 *ORDEN de 16 de enero de 1987 por la que se autoriza a la Entidad «Mapfre Cataluña y Baleares, Compañía de Seguros Generales y de Reaseguros, Sociedad Anónima» (C-587) para operar en los Ramos números 5, 6, 7, 9b, 11, 12 y 13b, de los clasificados en la Orden de 29 de julio de 1982.*

Ilmo. Sr.: visto el escrito de la Entidad «Mapfre Cataluña y Baleares, Compañía de Seguros Generales y de Reaseguros, Sociedad Anónima», en solicitud de autorización para operar en los Ramos de aeronaves; cascos de buques o embarcaciones marítimas, lacustres y fluviales; mercancías transportadas; otros daños a los bienes por cualquier otro acontecimiento como el robo u otros; responsabilidad civil aeronaves; responsabilidad civil buques y

embarcaciones marítimas, lacustres y fluviales; responsabilidad civil general; otros supuestos de responsabilidad civil general (números 5, 6, 7, 9b, 11, 12, 13b, de los clasificados en la Orden de 29 de julio de 1982), para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Vistos, asimismo, los informes favorables de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo y, a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada, aprobándole al propio tiempo condiciones generales, particulares y especiales del Seguro de Responsabilidad Civil General y condiciones generales y particulares del Seguro de Construcción, así como bases técnicas y tarifas de ambos seguros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de enero de 1987.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Guillermo de la Dehesa Romero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

4004 *ORDEN de 28 de enero de 1987 por la que se autoriza la fusión de «Euromutua, Seguros y Reaseguros a Prima Fija» (M-42), como absorbente y «Mutualidad Palentina de Seguros», «Mutualidad Ibérica de Seguros», «Mutua Salmantina de Seguros» y «Mutua Aseguradora de Riesgos Industriales Situados en Madrid» como absorbidas, y eliminación de estas últimas del Registro Especial de Entidades Aseguradoras.*

Ilmo. Sr.: Por Real Orden de 28 de abril de 1909, Orden de 28 octubre de 1961, Orden de 8 de febrero de 1956, Orden de 9 de septiembre de 1959 y Orden de 3 de mayo de 1958, se inscribieron en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras «Euromutua, Seguros y Reaseguros a Prima Fija», «Mutualidad Palentina de Seguros», «Mutualidad Ibérica de Seguros», «Mutua Salmantina de Seguros» y «Mutua Aseguradora de Riesgos Industriales Situados en Madrid», respectivamente;

Dichas Entidades en sus Juntas generales extraordinarias celebradas el 2 de enero de 1986, acordaron su fusión, por lo que «Euromutua, Seguros y Reaseguros a Prima Fija», absorbería a «Mutualidad Palentina de Seguros», «Mutualidad Ibérica de Seguros», «Mutua Salmantina de Seguros» y «Mutua Aseguradora de Riesgos Industriales Situados en Madrid», tras lo cual las Entidades absorbidas se disolverían y extinguirían;

Vista la Resolución de la Dirección General de Seguros de 8 de julio de 1986 por la que se aprueba el proyecto de fusión.

Visto, asimismo, el informe favorable del Servicio correspondiente de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien:

Primero.—Autorizar la fusión de las Entidades «Euromutua, Seguros y Reaseguros a Prima Fija» como absorbente y «Mutua Palentina de Seguros», «Mutualidad Ibérica de Seguros», «Mutua Salmantina de Seguros» y «Mutua Aseguradora de Riesgos Industriales Situados en Madrid» como absorbidas.

Segundo.—Declarar extinguidas y eliminadas del Registro Especial de Entidades Aseguradoras a las absorbidas «Mutua Palentina de Seguros», «Mutualidad Ibérica de Seguros», «Mutua Salmantina de Seguros» y «Mutua Aseguradora de Riesgos Industriales Situados en Madrid».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 28 de enero de 1987.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Guillermo de la Dehesa Romero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

4005 *ORDEN de 28 de enero de 1987 por la que se autoriza a la Entidad «Mutua de Seguros de Tarragona» (M-336) para operar en el Ramo de Pérdidas Pecuniarias Diversas (número 16 de los clasificados en la Orden de 29 de julio de 1982).*

Ilmo. Sr.: visto el escrito de la Entidad «Mutua de Seguros de Tarragona» en solicitud de autorización para operar en el Ramo de Pérdidas Pecuniarias Diversas (número 16 de los clasificados en la Orden de 29 de julio de 1982) para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Vistos, asimismo, los informes favorables de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo y, a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada, aprobándole al propio tiempo Reglamento del

Ramo, condiciones generales, condiciones especiales, cláusulas de domiciliación bancaria de recibos, condiciones particulares, bases técnicas y tarifas del seguro de pérdida de beneficios por incendio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1987.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Guillermo de la Dehesa Romero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

4006 *ORDEN de 30 de enero de 1987 por la que se declara la extinción y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras del Ramo de Vida de la Entidad «Mutua Ilicitana de Seguros» (M-157).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Mutua Ilicitana de Seguros» domiciliada en Elche (Alicante) por el que solicita la extinción y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras en lo que se refiere exclusivamente al Ramo de Vida, para lo cual ha presentado la documentación pertinente;

Vistos, asimismo, la legislación del Seguro Privado, el informe favorable de la Sección correspondiente de ese Centro directivo y, a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar la extinción y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras del Ramo de Vida de la citada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1987.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Guillermo de la Dehesa Romero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

4007 *ORDEN de 4 de febrero de 1987 de disolución de oficio de revocación de la autorización administrativa, de intervención de la liquidación de la Entidad «Ibérica, Sociedad Anónima de Seguros».*

Ilmo. Sr.: En el expediente administrativo abierto en la Dirección General de Seguros a la Entidad «Ibérica, Sociedad Anónima de Seguros» a consecuencia de las actuaciones inspectoras llevadas a cabo en su domicilio social conforme al artículo 46 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, ha resultado comprobado que al cierre del

ejercicio 1985 presentaba pérdidas superiores al 100 por 100 del capital social desembolsado, incurriendo en las causas legales de disolución contempladas en el artículo 30.1.d, y en el número cuatro de la disposición transitoria primera de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre ordenación del seguro privado.

Con independencia de las medidas cautelares adoptadas por la Dirección General de Seguros con arreglo a lo dispuesto en el artículo 42 de dicha Ley, la citada Dirección General procedió a la instrucción del oportuno procedimiento tramitado con arreglo al artículo 30.3 de la Ley 33/1984 en el que, una vez cumplido el trámite de audiencia previsto en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, resulta que la Sociedad expedientada no ha removido las causas de disolución en que se encuentra incurso ni ha adoptado el acuerdo de disolución.

A la vista de lo expuesto y de los demás antecedentes y documentos incorporados al expediente,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.-Disolver de oficio a la Entidad «Ibérica, Sociedad Anónima de Seguros», en aplicación de lo establecido en los apartados 1.d) y 3 del artículo 30 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre ordenación del seguro privado.

Segundo.-Revocar la autorización administrativa concedida a «Ibérica, Sociedad Anónima de Seguros», para el ejercicio de la actividad aseguradora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1.f) de la Ley 33/1984, de 2 de agosto.

Tercero.-Intervenir la liquidación de «Ibérica, Sociedad Anónima de Seguros», al amparo de lo dispuesto en el número 3 del artículo 31 de la Ley 33/1984 y en el número 1 del artículo 98 del Reglamento de 1 de agosto de 1985.

Cuarto.-Designar a tal efecto a los Inspectores del Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado, don Miguel Angel Cabo López y don Diego Gálvez Ochoa, para el cargo de Interventores del Estado en la liquidación de la referida Entidad, con las facultades y funciones que a tal efecto señala el ordenamiento vigente y, en particular, el Reglamento de Ordenación del Seguro Privado de 1 de agosto de 1985.

Quinto.-Aplicar a la presente disolución lo dispuesto en el apartado c) del artículo 17.2 del Real Decreto 2641/1986, de 30 de diciembre, a los efectos de que sean asumidas por el Consorcio de Compensación de Seguros las obligaciones de la Entidad disuelta en el ámbito del Seguro de Responsabilidad Civil derivada del Uso y Circulación de Vehículos a Motor.

Madrid, 4 de febrero de 1987.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Guillermo de la Dehesa Romero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

4008 *RESOLUCION de 30 de enero de 1987, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que hacen públicos resúmenes del movimiento y situación del Tesoro y de las operaciones de ejecución del Presupuesto y de sus modificaciones, correspondientes al mes de noviembre de 1985.*

ESTADO NUMERO 1

Movimiento por operaciones presupuestarias y extrapresupuestarias y situación del Tesoro hasta fin de noviembre de 1985

Apartados A) y B), artículo 131 L. G. P.

(En millones de pesetas)

	Pesetas		Pesetas
INGRESOS	15.593.605	PAGOS	15.262.470
OPERACIONES PRESUPUESTARIAS	4.615.848	OPERACIONES PRESUPUESTARIAS	6.311.060
Presupuesto corriente	4.544.462	Presupuesto corriente	5.193.973
Presupuestos cerrados. Ejercicio 1984	48.316	Presupuestos cerrados. Ejercicio 1984	726.626
Presupuestos cerrados. Anteriores a 1984	23.070	Presupuestos cerrados. Anteriores a 1984	27.282
		Devoluciones ingresos presupuestos	363.179
OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS	10.977.757	OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS	8.951.410
Recursos locales	326.274	Anticipos de Tesorería	2.694
C/c efectivo con Corporaciones Locales	333.888	Recursos locales	347.071
Operaciones del Tesoro	10.317.595	C/c efectivo con Corporaciones Locales	353.005
		Operaciones del Tesoro	8.248.640
EXISTENCIAS DEL AÑO ANTERIOR	840.669	EXISTENCIAS EN FIN DE MES	1.171.804
TOTAL	16.434.274	TOTAL	16.434.274